

Bogotá D.C.

Honorable Senadora
ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senado de la República
Congreso de la República de Colombia
Calle 11 # 5-60
secretaria.general@senado.gov.co
Ciudad

INVIMA
20232045936
29/09/2023 17:33 Folios: 4 Clave:
1280623
De: DIRECCION GENERAL
Para: ANDREA PADILLA SENADO
Solicitud: COMUNICACION

Asunto: Proposición N°41 - Citación a debate de control Político según radicado Invima 20231253958 del 28 de septiembre de 2023 y SGE-CS-4679-2023 del 25 de septiembre de 2023 – Tema: Reapertura de Mataderos Municipales.

Honorable Senadora Padilla:

En atención a la proposición N°41, mediante la cual se remite un cuestionario en el marco del debate de control político sobre la "Reapertura de Mataderos Municipales" aprobado por el Congreso de la República de Colombia, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA fue creado en virtud del artículo 245 de la Ley 100 de 1993, que establece lo siguiente:

"ART. 245. — El Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Créase el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva. (...)."

Mediante la Ley 1122 de 2007, en su artículo 34, se establecen las competencias exclusivas del INVIMA, las cuales se citan a continuación:

"Artículo 34°. Supervisión en algunas áreas de Salud Pública. Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

a. La evaluación de factores de riesgo y la expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para su fabricación.

*b. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, las plantas de beneficio animal, los centros de acopio de leche y las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a estas actividades.
(...).*

Mediante el Decreto 1500 de 2007 se estableció el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne y productos cárnicos comestibles destinados para el consumo humano, y se fijan los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en los eslabones de producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación y exportación de la cadena cárnica; de acuerdo con el capítulo V del título II de este decreto, le corresponde al INVIMA realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

Dicho esto, a continuación, procedemos a dar respuesta a cada una de las preguntas planteadas en el marco nuestra competencia institucional.

1. **¿Cuáles son las razones que motivan la decisión del gobierno nacional de reabrir los mataderos municipales, teniendo en cuenta que a partir de la expedición del Decreto 1500 de 2007 se han cerrado más de mil (1.000), además de plantas de desposte, desprese y establecimientos acondicionadores de carne; en su mayoría por el incumplimiento de las condiciones de inocuidad y salubridad?**

Respuesta:// En el marco de la implementación del Decreto 1500 de 2007, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2965 de 2009 estableció los Planes de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA) con el fin de definir la infraestructura regional necesaria, de tal forma que estos establecimientos sean viables desde el punto de vista sanitario, ambiental, social y económico, y se garantice el abastecimiento de carne y productos cárnicos comestibles de origen legal en todos los municipios del territorio nacional.

Los responsables de formular e implementar los PRPBA son las gobernaciones departamentales en concertación con las alcaldías municipales; actualmente, se reporta un déficit de 196 plantas de beneficio animal correspondiente al 47% de las priorizadas a nivel nacional porque a la fecha no se han construido o habilitado.

Teniendo en cuenta el impacto de este déficit en la cadena cárnica y especialmente el riesgo en salud pública que implican las dificultades en el abastecimiento legal de carne y productos cárnicos comestibles en el 46% de los municipios colombianos, se han desarrollado diferentes estrategias que favorezcan la habilitación de plantas de beneficio animal con los estándares sanitarios y de inocuidad requeridos.

2. **¿Para la puesta en marcha de los mataderos municipales se establecen exigencias y procedimientos inferiores o diferentes a las establecidas en el Decreto 1500 de 2007? Detalle su respuesta.**



Respuesta:// Para lograr la habilitación de plantas de beneficio animal categoría nacional o autoconsumo, estos establecimientos deben obtener la autorización sanitaria, en el marco del Decreto 1500 de 2007 y la normatividad sanitaria vigente, dando cumplimiento con las condiciones a nivel de instalaciones, equipos, utensilios y programas que garantizan la inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles.

- 3. Dentro de los estudios adelantados por el Gobierno Nacional, ¿Cuántos municipios del país cuentan actualmente con la infraestructura técnica y operativa para reabrir sus mataderos?**

Respuesta:// Como se indica en la respuesta número 1, existe un déficit de ciento noventa y seis (196) plantas de beneficio animal de acuerdo con los requerimientos departamentales determinados por los estudios técnicos que soportan los PRPBA para garantizar el abastecimiento de carne y productos cárnicos comestibles; si se considera solamente el número de municipios que están priorizados en PRPBA y que cuentan con alguna infraestructura para habilitar, se podría estimar que en cincuenta y cinco (55) municipios se podría avanzar en la adecuación de infraestructura y en los programas que soporten los procesos.

- 4. ¿Qué entidad estará a cargo de la vigilancia y el control de estos establecimientos?**

Respuesta:// Acorde con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 y en el artículo 58 del Decreto 1500 de 2007, el INVIMA tiene competencia exclusiva para realizar las actividades de inspección, vigilancia y control en plantas de beneficio animal, desprese, desposte y acondicionamiento de carne y productos cárnicos comestibles.

- 5. ¿La entidad encargada de supervisar y controlar estos establecimientos posee la capacidad técnica y operativa para abarcar la totalidad de los municipios en los que se habilite un matadero? ¿Será necesario contratar personal adicional por parte de la entidad para desempeñar sus funciones de supervisión y control? Además, ¿Cuál será el impacto fiscal de esta entidad al cumplir con su rol de vigilancia y control?**

Respuesta:// El INVIMA, como institución, continuará cumpliendo con su misión y con las actividades de inspección, vigilancia y control de plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionamiento de carne y productos cárnicos comestibles a nivel nacional.

Es de anotar que al interior del Instituto se han analizado las necesidades para el desarrollo del proceso de fiscalización sanitaria y que en la medida que se logre la autorización sanitaria de un mayor número de plantas de beneficio animal deberán ajustarse los recursos humanos, técnicos y financieros asignados para la inspección oficial, lo cual se reflejará en los presupuestos anuales de la entidad.

- 6. ¿Cuáles acciones de vigilancia y control se tienen previstas para garantizar las condiciones de inocuidad y salubridad establecidas en el Decreto 1500 de 2007 con la reapertura de los mataderos municipales?**

Respuesta:// El Instituto, en concordancia con su misión, se encarga de velar por la inocuidad de los alimentos, proporciona aportes técnicos en cada visita de inspección y supervisa la idoneidad de los operarios y sus competencias para preservar la inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles.

Desde la publicación del Decreto 1500 de 2007, hemos llevado a cabo diferentes estrategias para socializar la importancia de la implementación de la normativa y brindar orientación técnica a los establecimientos, a las autoridades municipales y departamentales, a los operadores de plantas de beneficio y al público en general.

A través de "*INVIMA te acompaña*" hemos realizado diferentes actividades de educación sanitaria de manera virtual sobre normativa sanitaria relacionada con alimentos, bebidas, carne y productos cárnicos comestibles.

Es relevante destacar que es responsabilidad de los propietarios u operadores de las plantas de beneficio animal la capacitación, el entrenamiento y la garantía del cumplimiento de las prácticas higiénicas adecuadas y condiciones de inocuidad.

7. ¿Se tiene previsto la incorporación de medidas de bienestar animal para evitar los tratos crueles a los animales en los mataderos municipales? ¿Cómo se garantizará el cumplimiento de estas medidas y cuál será la entidad encargada de supervisarlas?

Respuesta:// El Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 0240 de 2013, contemplan condiciones que garanticen el bienestar animal en las operaciones de desembarque, alojamiento, conducción en los corrales y hacia el cajón de insensibilización, insensibilización y aturdimiento; las cuales son verificadas durante la inspección oficial y las visitas de inspección sanitaria que se desarrollan en el país.

Las plantas de beneficio animal deben garantizar que los desembarcaderos y corrales sean adecuados para preservar el bienestar de los animales, que se cuente con bebederos adecuados y disponibilidad de agua durante la permanencia de los animales y alimentación en el caso que permanezcan más de 24 horas, que su conducción hacia los corrales y el área de insensibilización se realice de manera que se minimice el estrés, que se evite su sufrimiento, se garantice total insensibilización previo al sacrificio, y que ante animales con alguna condiciones agónicas o que les produzca dolor, ejemplo fracturas, los establecimientos cuentan con procedimientos para el beneficio de emergencia, entre otros.

Podemos resaltar que con las plantas de beneficio animal habilitadas se han venido implementando protocolos de bienestar animal como parte integral de sus procesos y se realizan actividades de capacitación para los operarios con el fin de mejorar todos los parámetros asociados a su bienestar, minimizar el estrés de los animales, garantizar las condiciones durante su permanencia en corrales y evitar condiciones que puedan lesionarlos o produzcan dolor.

Es necesario destacar la relevancia del bienestar animal tanto en producción primaria, como en el transporte y las operaciones de sacrificio respecto a la calidad de carne y los productos cárnicos comestibles y la minimización de decomisos.



8. ¿Cuál es la Inversión o el costo aproximado para la instalación y operación de un matadero municipal que cumpla con los estándares establecidos por el gobierno nacional?

Respuesta:// Teniendo en cuenta las competencias INVIMA, son otros actores de la cadena cárnica los llamados a dar respuesta a esta inquietud.

9. ¿Qué fuentes de financiación se tienen proyectadas para la reapertura de los mataderos municipales?

Respuesta:// El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha implementado esquemas de financiación, como: Banco Agrario de Colombia – Finagro, Sistema General de Regalías y Findeter, quienes podrán ampliar la información a la inquietud planteada.

10. ¿Cuáles son las razones estructurales del negocio por las que se ha incrementado el precio de la carne en los últimos cinco (5) años? Por favor adjunte estudio económico que soporte el comparativo histórico discriminando también los gastos de distribución y comercialización.

Respuesta:// Teniendo en cuenta las competencias INVIMA, son otros actores de la cadena cárnica los llamados a dar respuesta a esta inquietud.

11. ¿Existe alguna relación entre el aumento del precio de la carne y el incremento de la exportación de ganado en pie que se registra a partir del año 2020?

Respuesta:// Teniendo en cuenta las competencias INVIMA, son otros actores de la cadena cárnica los llamados a dar respuesta a esta inquietud.

12. Tomando como base el precio de la carne en el año 2019, el dato de cierre de 2022 y el más reciente ¿Cuál sería la disminución porcentual del precio de la carne con la apertura de los mataderos municipales? Adjunte estudio económico que soporte y también discrimine la exclusión de gastos de distribución y comercialización.

Respuesta:// Teniendo en cuenta las competencias INVIMA, son otros actores de la cadena cárnica los llamados a dar respuesta a esta inquietud.

13. Discrimine, línea por línea, el costo asociado para un comercializador final de un kilogramo de carne, Entregue soporte económico.

Respuesta:// Se da traslado a Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la respuesta a este punto.

14. Además de la reapertura de los mataderos municipales ¿Cuáles otras medidas se adoptarán para reducir el costo de la carne en Colombia?

Respuesta:// Teniendo en cuenta las competencias INVIMA, son otros actores de la cadena cárnica los llamados a dar respuesta a esta inquietud.

QW

15. ¿Existe algún estudio de impacto ambiental que permita evaluar las consecuencias de la reapertura de los mataderos municipales? En caso de ser afirmativa su respuesta por favor anexar el documento.

Respuesta:// Todos los productores a nivel nacional independientemente del sector al cual pertenezcan deben dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

En las plantas de beneficio animal legalmente habilitadas las Corporaciones Autónomas Regionales realizan actividades de inspección, vigilancia y control frecuentes y que durante las actividades de inspección oficial INVIMA se evalúan los sistemas para el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en el contexto general de la operación, caso contrario a lo que ocurre con los sitios de sacrificio clandestino donde se incurren también en prácticas de contaminación ambiental.

16. ¿En el marco de las mesas de trabajo que se han venido realizando para establecer los criterios de modificación del Decreto 1500 de 2007 se ha contado con la participación de especialistas en salud pública y bienestar animal? Por favor informe cuáles instituciones o expertos participaron en la referida mesa.

Respuesta:// La modificación del Decreto 1500 de 2007 se ha trabajado en el marco de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias – MSF, cuyas funciones incluyen la coordinación de acciones necesarias dirigidas a la erradicación del beneficio ilegal de animales destinados para el consumo humano, así como el transporte y comercialización de los productos obtenidos en esas condiciones de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1517 de 2021 que modificó el artículo 4 del Decreto 2833 de 2006.

Es de resaltar que la Comisión de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias – MSF esta está integrada por:

- a) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
- b) El Ministro de Defensa Nacional, o su delegado.
- c) El Ministro de Salud y Protección Social, o su delegado.
- d) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.
- e) El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.
- f) El Ministro de Transporte, o su delegado.
- g) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

Como invitados en todo el desarrollo del proyecto de decreto se ha contado con la participación del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el Instituto Nacional de Salud – INS y de este Instituto como invitados.

17. ¿En el marco de las mesas de trabajo que se han venido realizando para establecer los criterios de modificación del Decreto 1500 de 2007 se ha contado con la participación de los alcaldes o gobernadores con el fin de identificar las necesidades territoriales causadas por la medida?

Respuesta:// Las modificaciones se realizaron en el marco de la Comisión Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias – MSF y es de resaltar que fue puesto a consulta pública

en dos ocasiones y socializado por diferentes medios, con el fin de posibilitar la retroalimentación de los diferentes actores de la cadena cárnica respecto a las modificaciones planteadas.

Igualmente, debemos mencionar que este proyecto de decreto surge, entre otros, de las necesidades expuestas a lo largo doscientas setenta y tres (273) asistencias técnicas a plantas de beneficio, cuarenta y dos (42) eventos de capacitación, treinta y un (31) mesas técnicas para el control de la ilegalidad en la cadena cárnica y en más de trescientas (300) reuniones de los Comités Departamentales de IVC de cadena cárnica a los cuales han asistido funcionarios INVIMA como articuladores técnicos.

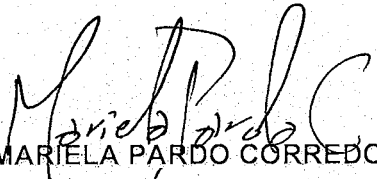
18. ¿Cómo impactará la reapertura de los mataderos municipales el transporte terrestre de animales en número de animales diarios movilizados y horas de transporte?

Respuesta:// Se estima que el impacto sea positivo, toda vez que se pueden reducir los tiempos de transporte al contar con establecimientos más cercanos a los predios de producción primaria; sin embargo, depende de los productores la selección de la planta donde realizar el beneficio de sus animales.

De igual manera, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA podrá describir lo referente a bienestar animal durante el transporte de animales hacia las plantas de beneficio.

Finalmente, frente a la citación al debate del control político desde el INVIMA confirmamos nuestra asistencia a la sesión, en la hora y fecha que se indique.

Cordialmente,


MARIELA PARDO CORREDOR
Directora General (E)

Proyectó: Luis Enrique Osuna Ávila - Coordinador Grupo Técnico de Carnes y Productos Cárnicos DAB
Revisó: Carlos Alberto Robles Cocuyame - Director de Alimentos y Bebidas

Copia: Claudia Patricia Moreno Barrera. Profesional Especializada Encargada de funciones de Subdirectora de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas. cmorenob@minsalud.gov.co

